

Conductas sexuales violentas entre adolescentes, su viabilidad de abordaje a través de la Justicia

Restaurativa. Un caso testigo

Violent sexual behavior among adolescents: its feasibility through restorative justice.

A case study

Ada Lupe Martínez, Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en Lomas de Zamora, Argentina

ORCID: 0009-0006-1574-5285

Correo electrónico: adalupe13@gmail.com

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/>

Resumen

La investigación estudia la conflictividad infanto-juvenil expresada en conductas sexuales violentas entre adolescentes que, con frecuencia, derivan en denuncias judiciales. El objetivo es examinar las motivaciones subjetivas y contextuales de estas prácticas y evaluar la viabilidad de un abordaje restaurativo dentro del sistema judicial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. El método consiste en una investigación aplicada, documental y explicativa, complementada con el análisis cualitativo de un *caso testigo*, normativa vigente y marcos teóricos interdisciplinarios. Los resultados evidencian la incidencia de dinámicas familiares violentas, estereotipos de género, dificultades comunicacionales y respuestas institucionales fragmentadas, así como el potencial de la Justicia Restaurativa para promover responsabilización subjetiva, reparación del daño y articulación interinstitucional. Se concluye que este enfoque es viable y pacificador cuando existen condiciones subjetivas y sociales adecuadas, ofreciendo una alternativa a las prácticas punitivas y fortaleciendo la autonomía progresiva y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Palabras clave

Adolescentes; Conductas sexuales abusivas; Enfoque Integral; Justicia Restaurativa

Summary

The study examines child–adolescent conflict expressed through violent sexual behaviors among adolescents, which frequently lead to judicial complaints. The objective is to analyze the subjective and contextual motivations underlying these practices and to assess the feasibility of a restorative approach within the judicial system of the Judicial Department of Lomas de Zamora. The method consists of applied, documentary, and explanatory research, complemented by the qualitative analysis of a case study, current legislation, and interdisciplinary theoretical frameworks. The results show the influence of violent family dynamics, gender stereotypes, communication difficulties, and fragmented institutional responses, as well as the potential of Restorative Justice to promote subjective responsibility, harm repair, and interinstitutional coordination. It is concluded that this approach is both viable and conducive to conflict resolution when appropriate subjective and social conditions exist, offering an alternative to punitive practices and strengthening the progressive autonomy and rights of children and adolescents.

Keywords

Adolescents; Abusive sexual behavior; Comprehensive approach; Restorative Justice

Introducción

Ya hace dos décadas, con mayor énfasis en la última, se observa tanto en instituciones de salud, escolares y en el ámbito de la justicia, un incremento de la problemática de conductas sexuales consideradas abusivas entre niños y adolescentes, que en muchos casos devienen en denuncias en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

En las sociedades complejas contemporáneas, resultado de profundos y violentos cambios relativos a las dinámicas vinculares, la tecnología, las circunstancias socio-estructurales y económicas dadas por el neo-capitalismo, las problemáticas de conductas sexuales abusivas en infantes detonan cierta perplejidad de las instituciones socializadoras, familia y escuelas, de la justicia, de protección de derechos de niños, niñas, adolescentes y familia, sin poder encontrar al momento políticas integradas y eficaces.

Dicha complejidad nos lleva a incursionar en distintos ámbitos del conocimiento, tales como la psicología, la antropología, el derecho, en Argentina y Latinoamérica, que han abordado la problemática de abuso sexual y violencia de género, así como los desarrollos de los métodos alternativos en resolución de conflictos y la Justicia Restaurativa con adolescentes.

A lo largo del trabajo se desarrollará: La contextualizar el problema; objetivos; descripción del caso testigo; marco metodológico: tipo de investigación, métodos y técnicas a través del cual se llevará a cabo; desarrollo del marco teórico: estado del arte, conceptos guía para el análisis, marco legal, respuestas desde el paradigma de la complejidad, adolescentes y abordaje restaurativo; análisis del caso, a partir de contrastar el material y datos obtenidos con la experiencia en el campo

estudiado, a fin de realizar una lectura posible y abrir nuevos interrogantes e hipótesis; por último, conclusiones y propuestas.

De esta manera aportar producción de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Contextualización del problema

El Estado argentino suscribe a la normativa internacional en materia de derechos humanos y ha realizado avances significativos a nivel nacional y provincial, en las últimas décadas, en el diseño de normas y leyes de protección de derechos destacando a los efectos de esta presentación la Ley 12569 de "Protección contra la Violencia Familiar" a través de la cual define que se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito, y determina el procedimiento y organismos competentes en caso de su configuración. Cabe destacarse además la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

En torno a los derechos de infancia, en la provincia de Buenos Aires, Argentina, a partir del año 2007 se sanciona la ley 13634 que crea el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil junto con la ley 13268 de Promoción y Protección integral de los Derechos de los niños, niñas, Adolescentes y familias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Convención de Derechos del Niño (CDN), de rango constitucional.

Al momento el Código Penal Argentino establece que los NNyA serán penalmente responsables entre los 16 y 18 años de edad, de acuerdo con la autonomía progresiva, quienes tendrán derecho a los principios del debido proceso, del que carecían, en la provincia hasta ese momento, así como el resguardo de sus derechos que como NNyA se encuentren vulnerados, tanto en calidad de víctimas como de ofensores.

Desde el espacio del equipo pericial especializado que crea la ley 13634 se evalúan los factores motivacionales de adolescentes ante actos presuntamente transgresores de la ley y se realiza el asesoramiento respecto de posibles tratamientos, tanto jurídicos como relacionados a la salud mental o abordaje social, ante las situaciones complejas denunciadas.

A su vez, queda en jurisdicción de los Juzgados de Familia los aspectos relativos a violencia familiar que anteriormente eran competencia de los Juzgados de Menores.

Siguiendo las normativas internacionales en materia de acceso a la justicia y derechos humanos la Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, durante la gestión que finalizó en 2024, el Defensor General había establecido, como política institucional el "acceso a justicia inclusivo, de buen trato, libre de discriminación y la utilización de estándares de derechos humanos para el seguimiento del trabajo cotidiano". En este marco, e introduciendo el paradigma de la Justicia Restaurativa como una nueva respuesta a los conflictos, crea el "Programa Integral de Justicia y Prácticas Restaurativas para el Buen Convivir" conformado por cinco Áreas, entre las cuales se encuentran el de Intervención Restaurativa en la Resolución de Conflictos de Género y Familia, y el de Justicia restaurativa y mediación del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

En este marco de situación, es que partimos de una lectura desde la psicología forense en articulación con el ámbito socio-jurídico y de los métodos alternativos de resolución de conflictos, para evaluar y presentar, como una alternativa de intervención más humanizada, la viabilidad del abordaje restaurativo de la problemática de adolescentes con conductas sexuales abusivas y relaciones violentas, poniendo en consideración la responsabilidad subjetiva y la corresponsabilidad familiar y social en este tipo de problemáticas, a partir de un abordaje integral.

Objetivos

Objetivo general

Analizar la problemática de prácticas sexuales abusivas entre adolescentes y su viabilidad de abordaje a través de intervenciones restaurativas en el ámbito del sistema judicial, en el departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Objetivos específicos

- 1- Considerar las motivaciones en las conductas sexuales violentas entre adolescentes;
- 2- Analizar la normativa vigente de infancia, familia y género al respecto, el impacto de las mismas sobre adultos e instituciones y las prácticas judiciales en respuesta a las denuncias;
- 3- Evaluar los aportes de la Justicia Restaurativa y sus prácticas como respuesta adecuada a la situación.

Descripción del caso testigo

Desarrollaremos el abordaje respecto a prácticas sexuales violentas entre adolescentes a través de un caso testigo que nos permitirá poner en consideración las distintas aristas de un problema social complejo y la posibilidad de abordaje a partir de intervenciones restaurativas de derechos.

En febrero de 2022 se realiza una denuncia por supuesto abuso sexual entre dos adolescentes, que deviene en una investigación penal en el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, para determinar la responsabilidad penal de Facundo al respecto. Paralelamente se inicia una causa en el Fuero de Familia en el marco de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar respecto de Anahí y Facundo, ambos de 17 años, compañeros de escuela secundaria y que mantenían una relación de noviazgo al momento del hecho denunciado.

En forma complementaria a los otros procesos en curso, a partir de abril de 2022 desde el Juzgado de Familia actuante se solicita al Área de intervención restaurativa en la resolución de conflictos de género y familia de la Defensoría General (en adelante el Área) su participación. En

forma complementaria porque desde el Área se busca una reparación del daño más allá del conflicto jurídico.

El relato extraoficial del organismo que deriva el caso era: *"es un caso de sexo violento, nosotros no podemos hacer nada más que dictar una medida cautelar y orientar hacia tratamiento psicológico a ambos"*, que era lo que habían realizado.

Ante dicha solicitud y advirtiendo que sobre los mismos adolescentes recaían paralelamente dos causas judiciales, una penal y otra en familia en orden a la protección, es que una de las primeras acciones que se realizan es informar del comienzo de su intervención al Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. A partir de esta circunstancia y en pos de no revictimizar y superponer acciones, es que el equipo pericial especializado, habiendo ya realizado las evaluaciones periciales psicológica y social de inicio, y no encontrando ningún obstáculo al respecto, sugiere suspender nuevas intervenciones con los adolescentes, en pos de dar lugar al proceso desde la justicia restaurativa, salvo que desde el área se requiera alguna evaluación específica.

De la lectura de las actuaciones judiciales surgían denuncias recíprocas de parte de ambos grupos familiares, versiones disímiles que ponían en cuestión el consentimiento libre de Anahí ante la relación sexual mantenida en ocasión de una fiesta en casa de una amiga en común.

El Juez de Familia había dispuesto una medida de no acercamiento y cese de hostigamiento, que fue remitida al establecimiento escolar al cual asistían ambos adolescentes, para su aplicación y cumplimiento.

Desde el Área se realiza un mapeo de la situación conflictiva presentada, el atravesamiento institucional y se resuelve luego de escuchar a los protagonistas, trabajar con las autoridades escolares (quienes habían planteado la dificultad de implementación de las medidas dictadas por el Juez), considerando alternativas de intervención desde allí, poniendo el acento en los jóvenes y sus derechos vulnerados, y con los demás operadores judiciales a fin de poder considerar en la situación

particular cierta flexibilidad en las medidas de restricción dados los inconvenientes que las mismas ocasionaban.

Se comienza un proceso de diálogo con los jóvenes y sus grupos familiares, en instancias separadas dada la vigencia de la medida cautelar dictada. La expectativa familiar por la sanción y no sanción, de acuerdo a la posición de Víctima y Ofensor que categoriza la norma, estuvo presente durante los encuentros con los adultos, no así en los adolescentes de quienes se escucha expresiones como:

Anahí: *"(...) no pude hablar con Facundo para aclarar la situación, yo no quería hacer ninguna denuncia, solo quería terminar nuestra relación que se había vuelto tóxica (...) la denuncia quiso hacerla mi abuela (...) además, (...) todo lo que está en la denuncia que hizo la familia de Facundo, era mi intimidad, y ahora la leen en todos lados (...)".*

Facundo: *"(...) no puedo creer que Anahí haya querido hacer una denuncia, estoy en shock, estoy encerrado en mi casa desde hace dos meses, no pude hablar con ella para aclarar nada, deberíamos haber podido hablar, sé que teníamos una relación toxica, pero los dos éramos así, yo no abuse de ella... No encontraba el modo de terminar nuestra relación, los dos teníamos problemas en casa, fuimos soporte uno del otro (...) la denuncia la hizo mi mamá (...) yo no quería hacer ninguna denuncia (...) estaba asustado... "*

Madre de Anahí: *"(...) la denuncia la hice por insistencia de mi mamá y por la forma agresiva y amenazante como se presentó la mamá de Facundo en mi casa (...)"*

Madre de Facundo: *"(...) tendríamos que haber podido hablar de lo ocurrido con la mamá de Anahí, ella es accesible, pero la actitud amenazante y agresiva de la abuela y un tío de la chica cuando nos acercamos a hablar, nos obligó, no sabíamos que iba a pasar, nos asustamos (...)"*

Realizado el mapeo del conflicto se inició un proceso de articulación con el espacio educativo. Se diseñó un cronograma que permitió garantizar la asistencia escolar de ambos jóvenes

dado que lo abrupto e inconsulto de la medida dictada respecto de la institución fue resuelto inicialmente con la no asistencia de los jóvenes a clase, decisión que no contaba con la conformidad del establecimiento.

A partir del trabajo diseñado y el proceso de facilitación llevado adelante, Facundo accedió, al cambio de turno argumentando conocer las necesidades de Anahí respecto de su grupo de pares y el efecto que podría causarle un cambio por sus actividades extraescolares, cursos con salida laboral en alta costura, consideración valorada por Anahí, que se manifiesta en sus palabras "(...) nos conocemos mucho y nos quisimos mucho, los dos sabemos las cosas que nos gustan y nos cuestan (...)".

Los docentes proponen la implementación de talleres de ESI (Educación sexual infantil) a través del equipo escolar psico-asistencial, con especial hincapié en el compromiso de todos los actores acompañando a ambos jóvenes para sostener en el ámbito de la privacidad lo vivido, con especial cuidado en el uso de redes sociales con la intención de dañar al otro, por si o a través de terceros.

Las oposiciones de los adultos de las familias, expresadas en temores ante hipotéticas situaciones futuras, funcionaron como grandes obturadores en el proceso de diálogo sobre lo ocurrido. Fue necesario analizar la historicidad de un vínculo adolescente que habría requerido de una mirada atenta ante eventos que sucedieron sin ser vistos, como la imposibilidad de los progenitores, es especial de Facundo, de escuchar, comprender y hablar, sin juzgar y culpabilizar, y desencadenaron en el hecho denunciado.

Finalmente, se lleva adelante un encuentro conjunto entre Anahí y Facundo. Durante el mismo, pudieron posicionarse frente a lo ocurrido, aclararse mensajes contradictorios y, sobre todo, valorar el respeto mutuo que habían podido sostener durante los seis meses del proceso. Ninguno

identificó lo vivido como un abuso sexual, si como un vínculo toxico cuya implicancia estaban pudiendo trabajar en sus espacios respectivos de tratamiento psicológico.

Suscribieron un Acta de compromisos mutuos, redactados por ellos, a través de los cuales asumieron la responsabilidad de no provocar en el otro, situaciones que pudieran dañarlo u ofenderlo de algún modo, en especial frente a terceros.

Los progenitores fueron incluidos luego para dar lectura del acta y requiriendo de ellos el acompañamiento del compromiso asumido por sus hijos permitiendo compartir los eventos escolares asociados a la finalización de la etapa escolar, alejándose de prejuicios, temores e inseguridades.

Anahí y Facundo han colaborado en la búsqueda de consensos, han reflexionado sobre sus actos, han ofrecido sus disculpas y asumido responsabilidades subjetivas ante los hechos presentes y pasados generando claridad y proactividad hacia la solución del conflicto.

Facilitar el encuentro con los adultos protagonistas de este conflicto permitió ubicar a los adolescentes en el centro de la escena, hacer escuchar su conflictiva, sus temores y sobre todo su capacidad de reparación, alejándose de las frustraciones, temores e incapacidades de los adultos ante la sexualidad de sus hijos.

Marco Metodológico

Se trata de una investigación aplicada de tipo documental y explicativa. Busca dar respuesta a un problema concreto e identificable relacionado al modo de abordaje desde el sistema judicial Juvenil y de familia, en la Provincia de Buenos Aires, Argentina, a las denuncias de NNyA con conductas sexuales problemáticas, poniendo en consideración a la Justicia Restaurativa como una vía posible de abordaje.

Se basa en la recopilación, análisis e interpretación de documentos escritos y otras fuentes ya existentes.

El análisis cualitativo del caso testigo permite identificar las causas y los efectos de los fenómenos estudiados. Se propone explicar los distintos ejes de la problemática, por qué y cómo ocurre, a fin de poder dar respuesta al problema planteado en el campo estudiado. De este modo aportar producción de conocimiento sobre el tema en cuestión.

El método a aplicar será el Deductivo-Inductivo. La teoría y diversos estudios realizados se pondrán en diálogo y contraste con la experiencia.

Parte del material documental fue obtenido a través de la aplicación google académico a fin de considerar el estado del arte con los aportes más recientes y bibliografía sobre el tema a tratar, así como las normativas nacionales e internacionales.

Desarrollo del marco teórico

¿Quiénes son los Adolescentes?

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la adolescencia como el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, que transcurre entre los 10 y 19 años. Normalmente la dividen en tres fases; pubertad de entre 10 y 12, adolescencia temprana de 12 a 14 años y adolescencia tardía de 15 a 19 años.

Desde la perspectiva psicoanalítica se puede decir, según Velazquez V. (2009), que la adolescencia es el momento en que el joven se aparta del discurso familiar que lo hace infantil y en ese movimiento se enfrenta al discurso del afuera, de esa realidad que se conforma por la cultura, condiciones sociales y las oportunidades y lo confronta con la incertidumbre y el azar. En este proceso deberá medir su competencia, el éxito, el poder de seducción sobre el partenaire sexual, la fuerza, la aprobación de los otros, sus pares. Se produce una tensión entre aquello que vivencia como la presión de responder a la demanda de autonomía y los deseos igual de intensos de continuar perteneciendo a algo, tener sus raíces. Para compensar la angustia entre la temeridad y la cobardía que este proceso genera, crea un espacio nuevo de cohesión a través de los grupos, un

modo de habitar el desamparo, socializar la independencia, la masculinidad o femineidad, las primeras conquistas, primeras experiencias corporales y de pensamiento.

Por su parte Capacete L. (2017) manifiesta que cuando hablamos de adolescentes nos referimos a sujetos que transitan una etapa de constitución subjetiva que se caracteriza por las pérdidas y la impulsividad que deriva en actos de desmesura. Se trata de un periodo de transición donde se llevan a cabo tareas reorganizadoras ligada a resignificar el tiempo pasado, para seguir existiendo: Garantizar las identificaciones que le aseguren al sujeto un lugar en el orden de parentesco y genealógico, que posibilite organizar su espacio identitario sobre el cual sentar posiciones estables y seguras; y asegurar la disposición de un capital simbólico-imaginario al cual recurrir para poder ligar la palabra al afecto que permita investiduras para el armado de las relaciones.

Entonces cuando un niño o un adolescente que transita esta etapa se precipita al acto abusivo, se infiere que ha fracasado en los registros de identificaciones y relacional.

¿Por qué conductas sexuales abusivas?

Cuando nos referimos a *conductas sexuales consideradas abusivas*, hablamos de acciones y reacciones que se generan en determinados momentos socio-históricos y por algunas circunstancias particulares, que, por lo tanto, a través de los medios adecuados se podría promover un cambio en la posición subjetiva y por lo tanto en su respuesta y acción. Otorgarle identidad de *violento o abusador* sería una ruta facilitada para hacer entrar en una clase de "*ofensores sexuales*", "*violentos*", como también incluirlos en la clásica clasificación de víctima y victimario. Nominaciones que lejos de subjetivar el acto en busca de responsabilización subjetiva, objetalizan y fijan en posiciones complejas que devienen en intervenciones de control.

De acuerdo con Basualdo A. y Sosa M. (2021) El cuerpo no es algo dado, sino que se construye con pérdidas. La incidencia del inconsciente en la constitución del cuerpo tamiza toda la

obra freudiana y plantea la existencia de cuerpos hablantes y gozantes en el sentido de la satisfacción sustitutiva de la pulsión. Es en la infancia cuando el niño se confronta a la satisfacción en su cuerpo. En este sentido el cuerpo no es un elemento dado, se tratará del resultado de las operaciones que sobre el organismo biológico haga el sujeto. Atribución subjetiva que moldea el lenguaje. Lenguaje que es manifestación de la relación fundante al Otro del discurso y al semejante.

Piera Aulagnier (2004) se referirá al trauma en dos tiempos; en términos de *violencia primaria*, aquella por la que indefectiblemente pasa el infante en su llegada al mundo al ser inundado por el lenguaje, el discurso ambiental, ese Otro del discurso, que constituirá el yo y el cuerpo erógeno que anidará al sujeto. Y luego lo que llamará la *violencia secundaria*, que se abre paso apoyándose en su predecesora, de la que representa un exceso por lo general perjudicial y nunca necesario para el funcionamiento del Yo.

Por lo tanto, es importante considerar estos elementos respecto a cómo leer las relaciones entre adolescentes y su desmesura. Considerar que muchas veces, como lo es también el caso presentado, los modos vinculares violentos en el medio familiar afectan a niños y adolescentes al momento de interactuar en el mundo extra familiar. Por su lado, la importancia de espacios de abordaje de gestión pacífica de conflictos como de Educación Sexual Infantil en el ámbito escolar. Por último, una perspectiva socio-jurídica del derecho que posibilite modos de intervención que puedan abarcar una perspectiva desde la complejidad en pos del logro de solución de los conflictos que arriban a instancias judiciales.

Contexto socio-histórico-cultural que facilitan conductas sexuales abusivas entre adolescente

Autores como Vega F. (2010) en el intento de plantear una posible guía de factores de riesgo con propósito de analizar posibles reincidencia y tratamiento, lo que concluye es que un factor no determinante pero para poner atención es la presencia de conductas sexuales previa y aprendida prematuramente dentro de un medio familiar específico, hogares con relaciones intrafamiliares

destruidas, desempeño escolar inadecuado en jóvenes con capacidad intelectual dentro de los límites normales y falta de control de la impulsividad, factores posibles de ser atendidos a través del desarrollo de habilidades sociocognitivas y orientación socio-psicológica. Por último, Martínez Dorado A. (2021) pondrá el acento en cuestiones ligadas a estereotipos relativos al género y las masculinidades que se hacen evidentes en este tipo de conductas.

Por su parte, Amat, M. (2019) agrega que la gran mayoría de los adolescentes denunciados, no solo por delitos sexuales sino en delitos contra la propiedad y las personas, han sufrido situaciones de violencia y desamparo.

En el texto mencionado de Velazquez V. (2007) se resalta que a pesar de pensarse las vivencias de esta etapa de la vida como transitorias e inconsistentes, las mismas quedarán impregnadas por el resto de su existencia de las decisiones tomadas aun cuando no hayan sido tomadas conscientemente o no haya tenido otra alternativa. Por lo tanto, se debe considerar que no es sin consecuencias la nominación y el tratamiento que otorga el sistema judicial a través de sus carátulas, a los actos de los que se imputa a un infante, respecto al impacto en sus subjetividades.

Velazquez, V (2007) llama la atención sobre que la sociedad, bajo las premisas del neoliberalismo, ha dejado su imagen paternal, ya no provee ideales claros, y la seguridad y otros aspectos de la vida han entrado en el slogan "hágalo usted mismo", reforzando la vivencia de desamparo. El hacinamiento en las grandes ciudades, la globalización de los mercados, el consumismo y la idea de presente continuo que transmite, dificulta la posibilidad de establecer un proyecto de vida. La relación a la tecnología y redes sociales erosiona las fronteras entre lo real y lo virtual, dando la sensación de que "todo es posible", donde el goce se destaca por el exceso y los jóvenes tienen más competencias que sus padres y maestros, en los campos del saber y las tecnologías info-comunicativas.

Cuando la tradición ya no transmite un entorno normativo e institucional que oriente a los jóvenes en su transición a la vida adulta, deja el campo fértil para que este trabajo simbólico se realice a partir de los artículos de consumo, que adquieren un valor muy importante para decidir la pluralidad de opciones que tienen a su alcance. El consumo se convierte en una actitud simbólica de apropiación, de selección y de modificación de significados. Siendo los cuerpos y el sexo un objeto de consumo más. Entre estos elementos aparecen los discursos de género que también se suman para contribuir a la complejidad.

Adolescencia y cuestiones de género

Diversos autores señalan la etapa de la adolescencia como aquella en la que se definen las pautas de comportamiento aprendidas durante la niñez estableciéndose así la diferencia entre géneros.

Según Núñez Noriega, comentado por Amat, M (2019) el género es un concepto que alude a la construcción histórico-social que la cultura adscribe a los hombres y a las mujeres, presentando marcadas diferencias en las normas de aprendizaje y en lo esperado para cada género. Conformación de estereotipos que vinculan el sexo y el género en sociedades falocéntricas.

En la experiencia realizada por Sanz, M. et al (2022) con hombres con conductas sexuales violentas rescata características como la dificultad significativa en la comunicación, la dificultad en la manifestación de las emociones, la desvalorización de la mujer respecto a su desempeño laboral y autonomía, la competitividad con pares, la necesidad de mostrarse fuerte y alardear de su virilidad.

Características similares describe Martínez Dorado, A (2021) respecto a adolescentes que establecen noviazgos violentos. Por su parte, desde el punto de vista clínico Capacete, L. (2017) como Guzman G. et al (2007) observan características similares respecto al papel preponderante que juega la construcción de la masculinidad hegemónica en este tipo de conductas adolescentes

abusivas al momento del pasaje al acto, tanto por la necesidad de dominio y poder, como por la demostración respecto a sus pares, a veces más que la excitación sexual propiamente dicha.

En el trabajo de investigación realizado por Escobar, J. et al (2021) citan a Sabo, D., quien refiere que las definiciones culturales de "masculinidad" y "feminidad" se contemplan como construcciones históricamente emergentes y estructuralmente dinámicas a través de las cuales los individuos y grupos interpretan activamente, comprometen y generan sus comportamientos y relaciones cotidianas. En base a ello plantean que la masculinidad entonces no es un hecho biológico, sino producto de una construcción social que debemos analizar de un modo relacional, ya que existe sólo en contraste con la feminidad. La masculinidad no es estática ni atemporal, es histórica. Lo que se considera femenino y masculino cambia según el contexto y a lo largo del tiempo. El proceso de construcción y socialización de la identidad masculina hegemónica es especialmente crítico entre los varones adolescentes. Este proceso implica la exhibición pública constante de esos atributos y expectativas del comportamiento, una serie de pruebas y rituales de masculinización, aparece en los juegos entre varones, encaminados a demostrar resistencias al dolor, al miedo, la potencia sexual como exigencia para construir su propia imagen como sujetos plenamente machos y ocultar la emotividad positiva.

La intervención en el caso que nos convoca a modo de ejemplo, se orientó desde una mirada con perspectiva de género. Y al hablar de género abordamos un concepto relacional que abarca a mujeres, varones y sus formas de relación; alude a una construcción social, cultural que se da a partir de la diferencia sexual entre unos y otras. "El género es una categoría construida, no natural, que atraviesa tanto la esfera individual como la social, construcción que redundará en el modo diferencial en que hombres y mujeres pueden desarrollarse en sus ámbitos de pertenencia. Abordar los conflictos de género y familia con perspectiva de género permite analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos en cada contexto social y en cada sistema

familiar" (Faur E. 2008). Podemos decir que el concepto de género abre y cuestiona "verdades absolutas" que muchas veces naturalizan las desigualdades entre varones y mujeres dentro de un contexto familiar y comunitario. Interpelar estas representaciones sociales y simbólicas a partir del diálogo y la escucha activa, posibilitó abrir una brecha en la construcción de nuevas significaciones, que dieran lugar a la conexión empática, la restauración de vínculos desde un lugar más amable y saludable para los distintos protagonistas, sobre todo los adolescentes.

Adolescentes y abordaje restaurativo

Pierre Legendre (1994) plantea que ante una denuncia penal resulta indispensable separar el autor de su acto para poder poner en palabras aquello que ha sido escindido de conciencia al momento del pasaje al acto. Al poner en funcionamiento un proceso restaurativo se parte de dar lugar a la palabra para poder pensar aquello que fue generador de conflicto. En el caso de Facundo y Anahí, es significativa su sorpresa ante la reacción de los adultos en cuanto a la relación que ellos mantenían, parecía que su intimidad se había vuelto pública. El hablar de ello ante un interlocutor que escucha empáticamente, les posibilitó, por un lado, comprender esa reacción, algunos vectores de la encrucijada, y a la vez reconocer su responsabilidad subjetiva en la situación y poner distancia de un modo que les permitiera retomar sus vidas sin rencores que puedan retroalimentar la disputa.

Se trata de orientar las prácticas hacia un abordaje integral restaurativo que busca implementar modelos de intervención territoriales para tejer nuevas significaciones que permitan la autonomía de los adolescentes, generando condiciones para trabajar la subjetividad propiciando vínculos familiares y comunitarios respetuosos, promoviendo el buen convivir.

Se busca ampliar la respuesta interviniendo desde lo particular de cada sistema familiar, poniendo el énfasis en la dimensión social de los conflictos, fomentando prácticas familiares y comunitarias de colaboración y co-responsabilidad e impulsando la articulación de las intervenciones

con organismos judiciales evitando la revictimización, potenciando la responsabilidad conjunta y el trabajo en Red ante situaciones de crisis y vulnerabilidad.

A través del proceso restaurativo buscamos que las partes afectadas por un conflicto puedan expresarse pacíficamente promoviendo el diálogo, la reflexión, la tolerancia, la autocomposición y el respeto mutuo promoviendo la salida de los espirales de la violencia, los prejuicios y los silencios, evitando la reproducción de modos violentos de comunicación.

Marco legal normativo

Como punto de partida tomaremos los principios relativos a las Convenciones sobre Convenciones del Niño, que vinieron a poner en relevancia la necesidad de reconocer a los NNyA como sujetos de derechos considerando su particular lugar en la sociedad.

Corrales Pampillo (2021) plantea que desde la aprobación de la Convención sobre Derechos del Niño (CDN) sigue siendo un reto establecer y sostener el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños. Estos retos se sustentan en el principio de autonomía progresiva de la persona menor de edad que reconoce el ejercicio paulatino de derechos, poniendo en mano de los Estados la protección integral de las infancias. Sujetos de derecho, con innegable reconocimiento de la dignidad intrínseca como seres humanos plenos, libres e independientes, que pueden exigir que se les garantice su pleno desarrollo físico, psíquico y social, a vivir libres de violencia. Protagonista de su historia, poseedores de derechos y obligaciones.

En la Observación General N°13 del Comité por los Derechos del Niño (2011) se establece el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, señalando en el párrafo 27:

“Violencia entre niños: Se trata de la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupo de niños, que no solo daña la integridad y el bienestar físico y psicológico del niño de forma inmediata, sino que pueden afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio

y largo plazo.[...] Aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de estos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia.”

Aquí entonces destacaremos una primera cuestión: se establece la necesidad de protección integral y asistencia especial, debido a la condición de vulnerabilidad que representa su edad, y destaca el papel primordial de la familia en lo que respecta a la responsabilidad de brindar protección. Sin embargo, cuando nos enfrentamos a denuncias de conductas sexualmente consideradas abusivas nos encontramos con la necesidad de evaluar derechos vulnerados tanto en víctimas como en ofensores, y con que los Estados que han planteado políticas de protección a NNyA víctimas, dejan de lado que la misma población que se pretende tutelar es destinataria de prohibiciones y sanciones reflejo de la visión del derecho que pone como centro al adulto.

El espíritu de las normativas nacionales y provinciales de las últimas décadas, mencionadas en la introducción, que se adecuan a las convenciones internacionales, no han alcanzado aún a adecuar las prácticas institucionales que den lugar a su implementación, pues implica la puesta en acto del cambio de paradigma de la modernidad.

Respuestas posibles en la complejidad

Los estudios consultados al respecto de infantes con conductas sexuales abusivas coinciden que se trata de grupos heterogéneos, difícil de encontrar un perfil definido, precisamente por la condición de persona vulnerable y en desarrollo. En lo que acuerdan la mayoría de los autores consultados es en ciertas coincidencias respecto a las historias biográficas relacionadas a desamparo y vivencias de violencia intrafamiliar.

Al tratarse de un fenómeno complejo de la problemática social las diferentes disciplinas que escuchan a ese infante, sea el Derecho, la Psicología, las Ciencias Sociales, la Medicina, etc., por si

solas no logran una respuesta adecuada al problema. La complejidad del fenómeno nos convoca a buscar modos diferentes de comprensión y abordaje. No hay leyes o fórmulas simples para comprender y explicar lo que ocurre alrededor nuestro (Morín 2004). La primera complejidad con la que nos encontramos es que nada está realmente aislado, sino que está en relación.

Por eso consideramos imprescindible analizar cada aspecto de la violencia de género en su complejidad y en sus diferentes dimensiones: culturales, legales, familiares, sociales y psíquicas. De este modo generar, a partir de su singularidad y sus potencialidades, movimientos de reflexión-acción en pos de un cambio en sus modos vinculares (Martinez Dorado 2021).

En el sistema judicial observamos como práctica habitual el pensar los fenómenos de modo aislado, separando, por materia, de modo binario, un pensamiento disyuntivo y reductor, cuanto más nos especializamos en un tema en particular solemos perder la visión general y corremos serios riesgos de perder de vista lo esencial de la naturaleza del hombre, la vida y la sociedad.

En este sentido la Justicia Restaurativa como campo epistemológico y horizonte de intervención, se trata de una forma de justicia que dialoga con la justicia tradicional, la comunitaria, la transicional y la retributiva, para que, ante la comisión de un acto disruptivo, antisocial o la comisión de un delito, se pueda dar una respuesta por fuera de la lógica binaria. De acuerdo con Zehr (2007) "... se corresponde a una forma de ver la justicia penal que enfatiza la reparación del daño ocasionado a la gente y el restablecimiento de las relaciones en lugar de solamente castigar a los infractores". La ONU (2006-2020) en el Manual sobre programas de Justicia Restaurativa- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, por su parte, la define como "una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad". En definitiva, pone en manos de los protagonistas la gestión del problema causado, en términos de respeto a la dignidad de la vida y la capacidad de respuesta, en tanto, responsabilidad sobre su acto.

Adolescentes y abordaje restaurativo

Pierre Legendre (1994) plantea que ante una denuncia penal resulta indispensable separar el autor de su acto para poder poner en palabras aquello que ha sido escindido de la conciencia al momento del pasaje al acto. Al poner en funcionamiento un proceso restaurativo se parte de dar lugar a la palabra para poder pensar aquello que fue generador de conflicto. En el caso de Facundo y Anahí, es significativa su sorpresa ante la reacción de los adultos en cuanto a la relación que ellos mantenían, parecía que su intimidad se había vuelto pública. El hablar de ello ante un interlocutor que escucha empáticamente, les permitió, por un lado, comprender esa reacción, algunos vectores de la encrucijada, y a la vez reconocer su responsabilidad subjetiva en la situación y poner distancia de un modo que les permitiera retomar sus vidas sin rencores que puedan retroalimentar la disputa.

Se trata de orientar las prácticas hacia un abordaje integral restaurativo que busca implementar modelos de intervención territoriales para tejer nuevas significaciones que permitan la autonomía de los adolescentes, generando condiciones para trabajar la subjetividad propiciando vínculos familiares y comunitarios respetuosos, promoviendo el buen convivir.

Se busca ampliar la respuesta interviniendo desde lo particular de cada sistema familiar, poniendo el énfasis en la dimensión social de los conflictos, fomentando prácticas familiares y comunitarias de colaboración y co-responsabilidad e impulsando la articulación de las intervenciones con organismos judiciales evitando la revictimización, potenciando la responsabilidad conjunta y el trabajo en Red ante situaciones de crisis y vulnerabilidad.

A través del proceso restaurativo buscamos que las partes afectadas por un conflicto puedan expresarse pacíficamente promoviendo el diálogo, la reflexión, la tolerancia, la autocomposición y el respeto mutuo propiciando la salida de los espirales de la violencia, los prejuicios y los silencio evitando la reproducción de modos violentos de comunicación.

Análisis del caso

Lo que se observa en la práctica, al momento de recibir las denuncias coincide con lo planteado por Basualdo A y Sosa M (2021) respecto a que el adulto es el primer interlocutor y oyente de la experiencia sexual infantil y ese relato inicial interpela su persona, su función, su posición frente a la sexualidad propia y la del niño, entre otras cosas, pues no hay un saber totalizante, completo, sobre lo sexual, tanto en quien escucha, así como en quien lo vivenció. Frente a estas prácticas se constituyen demandas que los adultos formalizan en denuncias a organismos policiales con derivaciones jurídicas, es decir a la investigación penal probatoria que da consistencia a dicha práctica como delito penal.

El impacto que dichas prácticas genera en los adultos, familia e instituciones, sumado a los nuevos parámetros de género, es uno de los obstáculos más significativos con los que nos encontramos al momento de querer intervenir, escuchar y ordenar algo respecto a las modalidades vinculares. A la vez el impacto que la reacción de los adultos involucrados producen, sobre los niños y adolescentes con sus palabras y acciones.

En el caso que nos ocupa podemos observar en las biografías de ambos adolescentes:

1- La preexistencia de una modalidad vincular violenta a nivel del sistema parental de Facundo y ejercicio de violencia materna respecto de sus hijos. Su progenitora se encontraba atravesando un estado depresivo a partir del fallecimiento de su progenitor hace dos años atrás.

2- La disolución del vínculo parental en la familia de Anahí. Extrema intervención de la abuela materna en el modo de crianza de sus nietas, inhabilitando a la madre de la joven en dicha función de maternaje y por lo tanto afectan el vínculo entre ambas.

3- La impulsividad de los adultos hacia la búsqueda de un tercero "la justicia", para que diga quien es culpable o inocente de una conducta que los mismos adolescentes nunca identificaron

como un abuso sexual, aunque si como una relación tóxica que, ambos reconocen, están trabajando en sus respectivos espacios terapéuticos, pero que de ninguna manera constituye delito.

4- Ambos jóvenes se mostraron impactados y afectados por la exposición de su intimidad tanto ante sus padres como ante los operadores policiales y judiciales.

En cuanto al abordaje institucional:

1- La multiplicidad de intervenciones judiciales inconexas hasta que se da participación al Área.

2- La disconformidad de la institución escolar ante lo inconsulto sobre la oportunidad de implementar una medida cautelar que viole el derecho a la educación. La medida cautelar generó pérdidas de participación en eventos escolares para ambos jóvenes y el alejamiento del grupo de pares compartido. Produjo sólo un corte temporal, sin abordaje específico. Esta es una limitación clara de los procesos de familia en materia de violencia por tratarse de una medida de protección que no deriva en un proceso de conocimiento, ni se involucra en disponer medidas que devengan en acciones oportunas para la transformación de esa conducta.

3- Dificultad familiar para acompañar los cambios propuestos desde la institución educativa y en particular los propuestos por Facundo.

Por último, el lugar de la comunidad, y el temor al juicio del otro semejante, la mirada del otro, ante el develamiento de lo ocurrido ante un tercero, dueño de la vivienda donde ocurrió el hecho, podría ser un gran disparador que impulsó la denuncia.

Se trata de dar lugar a sus narrativas biográficas situadas y posibilitar que sean escuchadas por el propio hablante, desnaturalizar vivencias aprendidas a fin de repensarse en el hacer. Al Trabajar lo escindido cifrado del acto, este puede significarse, lograr una nueva significación, otro sentido.

Los adolescentes, de acuerdo a Capacete L. (2017), ante el despertar sexual, las posiciones que pueden asumir, en el orden del deseo, el goce y la subjetivación del sexo, serán diversas, acorde a los recursos simbólicos con los que cuenta para orientar el deseo, el goce y habilitar un proyecto de futuro posible.

Los factores biográficos, modos comunicacionales y vinculares aprehendidos, emergentes de factores culturales y sociales, apelan a promover la responsabilización subjetiva y la corresponsabilidad social, en pos de mejorar sus vidas, de restaurar derechos.

De acuerdo a las experiencias respecto a la implementación de prácticas restaurativas en este tipo de conductas se considera que pueden ser viables en aquellos casos en que los distintos afectados consintieran al diálogo o la reparación por dicha vía, más allá de los casos en que se requiera del espacio de psicoterapia, como ocurre en el presente caso testigo, a fin de interpelar su acto a través de poner en palabras el acto silenciado antes de la denuncia.

Otro modo de estar-siendo en las instituciones

A través de las prácticas restaurativas se pretende que el adolescente, al tiempo que reconoce su conducta abusiva que causa daño para la víctima y para sí mismo, su familia y la sociedad, logre tomar riendas de su vida y que construya un modo de estar en el mundo adecuado a las normas sociales, jurídicas y éticas.

La triangulación de la Justicia posibilita rearmar el lazo social previamente fracturado, en tanto la sanción no esté ligada al castigo y la vergüenza, sino como sanción que coadyuva a promover la subjetivación del acto, inscribir la falta y significarla dentro del devenir subjetivo.

Respecto del proceso y modalidad de abordaje, perspectiva y escucha que se lleva adelante en el Equipo Pericial del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil como en el Área, vemos que en la generalidad de las intervenciones judiciales es un hecho el que da inicio a un proceso judicial. Un punto de partida, un recorte de la realidad. Se interviene en ese momento, ante esa situación

denunciada o por la que se requiere un dictamen judicial. Se cristaliza el conflicto al enmarcarlo en la normativa.

Ante un hecho de abuso sexual o violencia de género entre adolescentes, se disparan los procedimientos previstos en la normativa. Recibida la denuncia se dictan las medidas cautelares de protección que funcionan como límite temporal protegiendo la integridad de quien ve un derecho vulnerado o se encuentra en situación de riesgo. Los organismos competentes llevan adelante el análisis del riesgo con los mecanismos, procesos y profesionales de que disponen y luego de evaluar los hechos, de considerarlo pertinente, se solicita la intervención del Área.

Se comienza a trabajar desde ese hecho que, en muchos casos, es el resultado de años de violencia o dinámicas que reflejan formas serias dificultades vinculares. Se aborda desde la interdisciplina con perspectiva de género, construyendo una mirada no etnocéntrica del derecho, abierta a la diversidad.

Se propone un abordaje complementario a los procedimientos tradicionales, buscando resolver el daño más allá del conflicto jurídico. Ambos modelos coexistiendo, de manera complementaria ya que, desde ámbitos de aplicación diferentes, persiguen en algunos aspectos, la misma finalidad, afirmando que la justicia es la que viene de mi al reconocer al otro, no la que viene impuesta, o de un tercero, es la que viene de mi capacidad de reconocer al otro, restaurando y reparando daños.

Sin dejar de lado la responsabilidad individual, se evalúan las circunstancias en que ocurre el conflicto, su dimensión y las personas, grupos o instituciones, que podrían sentirse afectadas por el mismo. Este enfoque diferencial permite pensar respuestas amplias, considerando tipos y grados de vulnerabilidad, edad, género, orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, situación económica, y sobre todo considerando los verdaderos intereses y capacidades individuales de las partes para resolver el conflicto.

Se trata de habilitar un espacio para el uso de la palabra, para expresar lo propio y reconocer lo del otro, para comunicarse, porque entendemos que las familias siguen funcionando como tales, siempre que sea posible, para el desarrollo presente y futuro de los individuos que la componen. Es aprehender y transmitir nuevas formas de expresar sentimientos, nuevos modos de vinculación, nuevas formas de resolver las diferencias, responsabilidad que los adultos les debemos a los niños y jóvenes contemporáneos y de las generaciones venideras.

Conclusiones

Luego del estudio realizado es posible concluir, al momento, que en su mayoría las causas que motivan las denuncias relacionadas con conductas sexuales consideradas abusivas, violentas entre adolescentes están vinculadas a los grandes cambios sociales que se viene produciendo que afectan el modo de relacionarse y los referentes y parámetros identificadorios para NNyA.

La dificultad en la comunicación a través de la palabra hablada, las patologías del consumo, la puesta en crisis de los estereotipos de género, favorecen a la puesta en acto de la desmesura adolescente, y las denuncias pasan a ser un síntoma social.

Ante la desorientación de los adultos e instituciones, los propios temores que despierta el desenfreno de la infancia, ahora sujetos de pleno derecho, incluido a la sexualidad, las conductas sexuales de los niños continúan generando sorpresa y angustia. Podemos inferir que esto impulsa las denuncias, en el intento de inscribir lo traumático.

De las normativas internacionales y nacionales sobre infancias y violencia de género, se remarca la necesidad de un enfoque diferenciado y singular, sostenido en la autonomía progresiva de los NNyA, por ser considerados sujetos en desarrollo. Y se advierte sobre lo perjudicial para el niño su contacto con el sistema de justicia penal al limitar sus posibilidades de convertirse en adultos responsables.

Por otro lado, se recomienda a los Estados la implementación de políticas basadas en los principios de mínima intervención, de diversificación de la reacción penal y el fin socioeducativo, con abordaje interdisciplinario y el enfoque restaurativo de la intervención.

En ese sentido el caso presentado es muestra de un modo de intervención de la justicia, alternativo y adecuado a la situación en particular, considerando la complejidad de factores y ámbitos sociales e institucionales intervinientes, que al correrse del juicio previo y dar espacio a la escucha atenta y el diálogo respetuoso, dan lugar a otras formas de respuesta posibles y restauradoras de vínculos para la convivencia pacífica.

De este modo, se puede considerar que el proceso restaurativo no solo es viable, sino que pacificador en aquellos casos en los que existan las condiciones subjetivas psico-socio-cognitivas y la disposición de los involucrados a abordar el conflicto que produjo la denuncia a través del diálogo respetuoso, con la participación del operador restaurativo o facilitador de la comunicación. Las prácticas restaurativas generan efectos no solo de respuesta reactivas una vez que el problema complejo ha escalado, sino que de prevención en tanto brinda herramientas para afrontar otros conflictos, propios de las relaciones humanas.

Propuestas

La presente investigación tiene como utilidad visibilizar un problema social que impacta en NNyA de modo creciente y la carencia de políticas públicas acordes a dar respuesta a la misma. Por eso a partir de ella se propone:

La necesidad de trabajar en la provincia de Buenos Aires en pos de la creación de una ley que regule la aplicación de procesos restaurativos y métodos alternativos de resolución de conflictos en aquellos conflictos que involucren NNyA, tanto en el en el ámbito administrativo cómo en el sistema judicial, con el objeto de promover capacitación en las distintas instancias de la sociedad civil y

estatales y propicie espacios que den la posibilidad de familias y NNyA de abordar sus conflictos a través de dichas prácticas, de manera autocompositiva, antes que el conflicto escale y sin necesidad de recurrir a la denuncia penal cuando el ofensor es también una persona no punible por su edad.

Se considera la necesidad de que los operadores judiciales que forman parte de la justicia penal juvenil y de familia, cuenten de modo sistemático y periódico con capacitación desde una justicia interdisciplinaria y con enfoque restaurativo, a fin de propiciar una aproximación al conocimiento del fenómeno y de los procesos judiciales en apertura y diálogo con fuentes plurales, a fin de poder disminuir la desigualdad en el trato según el rol en el proceso, en especial los peritos que intervienen en el sistema de justicia juvenil y de familia.

A partir de dicha capacitación se podrá evaluar con perspectiva restaurativa, mantener una mirada más integral, holística y transjurídica de la complejidad del problema, y de ese modo hacer una sugerencia de derivación adecuada, cuando sea posible, para la inclusión de los adolescentes en procesos restaurativos. También que las mismas sean consideradas, con conocimiento de su funcionalidad, por parte de las autoridades judiciales a cargo de las investigaciones y proceso judiciales de adolescentes.

De ese modo, el sistema de justicia, dentro de su función de garante de la seguridad ciudadana, estaría ocupándose de modo responsable de una demanda social creciente, a la vez que brindaría los medios para evitar la reiteración en dicho tipo de conductas, tanto para víctimas como para ofensores, a la vez que al involucrar a la comunidad afectiva de los adolescentes involucrados se apelaría también a la responsabilidad social respecto a la problemática.

Se advierte que la presente investigación no alcanza a dar cuenta precisa respecto a las respuestas que actualmente se brinda a esta problemática desde el sistema de justicia penal juvenil, en el contexto estudiado, abriendo aristas sujetas a nuevos estudios centrados en la identificación de

factores de riesgo de violencia en adolescentes para poder brindar tratamientos adecuados a las singularidades.

Referencias Bibliográficas

- Amat, M. I. (2019). *Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: Abordaje de intervenciones en contexto de encierro*. Centro cerrado Eva Perón. Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/95808>
- Avilés Tulián, E. (2021). Justicia restaurativa: Aportes y reflexiones sobre el campo restaurativo y la cultura de paz. En *Prácticas restauradoras en situaciones de violencia de género* (pp. 197–207). https://www.academia.edu/49513123/Justicia_Restaurativa_Aportes_y_reflexiones_sobre_el_campo_restaurativo_y_la_cultura_de_paz
- Basualdo, A., & Sosa, M. (2021). Prácticas sexuales abusivas en la infancia. *Actas de la Séptima Jornada de Investigación en Psicología. Sexto Encuentro de Becarios y Tesistas*. Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Psicología.
- Buscarons Gelaberto, M. (2018). *Análisis de conflictos familiares: Un enfoque sistémico*. Editorial UOC. <https://www.unebook.es/es/editorial/editorial-uoc/24/>
- Capacete, L. (2021). Adolescentes con conductas sexualmente abusivas: La actuación del desamparo. *Revista El Hormiguero: Psicoanálisis, Infancia/s y Adolescencia/s*, (5). Universidad del

- Salvador. <https://elhormiguero.curza.uncoma.edu.ar/sites/default/files/2021-06/LAURA%20CAPACETE.%20REVISTA%20EL%20HORMIGUERO%20NRO.%205..pdf>
- Castoriadis Aulagnier, P. (2004). *La violencia de la interpretación: Del pictograma al enunciado*. Amorrrortu.
- Contini, V. E. (2018). *Medidas urgentes en casos de violencia*. SAIJ. www.saij.gob.ar
- Corrales Pampillo, M. C. (2021). Las personas menores de edad como víctimas y ofensoras en delitos sexuales. *Llapanchikpaq: Justicia*, 3(3), 157–182.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/lj/article/view/507>
- Curi, S., & Gianella, C. (2003). Violencia en la pareja: La distinción de pautas relacionadas en el contexto de la mediación. *Revista Trama*, (7).
https://revistalatrampa.com.ar/contenidos/larevista_tapa_anterior.php?id=7
- Escobar, J. C., & Chiodi, A. (2021). *Construcción de masculinidades y su relación con la salud integral: Estudio cualitativo de adolescentes varones escolarizados en cuatro regiones de Argentina*.
<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-11/cuadernillo-construccion-masculinidades-relacion-salud-integral.pdf.pdf>
- Faur, E. (2008). *Desafíos para la igualdad de género en la Argentina* (1.ª ed.). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Figari, C. (2009). *Cuerpo(s), subjetividad(es) y conflicto(s): Hacia una sociología de los cuerpos y las emociones desde Latinoamérica* (1.ª ed.). CICCUS.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/coedicion/scribano/Scribano.%20Figari.pdf>
- Legendre, P. (1994). *El crimen del cabo Lortie: Tratado sobre el padre (Lecciones VIII)*. Siglo XXI.
- Martínez Dorado, A. (2021). *Análisis del perfil de riesgo y de la percepción de la violencia en el noviazgo en adolescentes: Una aproximación desde la psicología jurídica*.
<https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/18851>

- Ruiz López, C. (2016). Justicia restaurativa y violencia de género: La voluntad de las víctimas en su reparación. *Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho*.
<https://www.researchgate.net/publication/337423547>
- Suares, M. I. (2002). *Mediando sistemas familiares*. Paidós.
- UNICEF. (2016). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
<http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2585>
- Vega, F. (2010). Justicia restaurativa y personas menores de edad imputadas por delitos sexuales: Análisis jurídico y psiquiátrico forense. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, (2), 213–213. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/rdmcp/article/view/12575>
- Velásquez, J. V. (2009). La juventud y la época: Temeridad y cobardía. Patologías de la individualización en el joven contemporáneo. *Revista CES Psicología*, 2(1), 35–51.
<https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539414004.pdf>
- Vicente, A., & Voria, M. A. (2016). ¿Protegidas o desprotegidas? La integridad de las mujeres en relación con las medidas de protección urgentes establecidas por la Ley 26.485 en Argentina. *Studia Politicae*, (39), 65–93.
<https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/SP/article/view/650>
- Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books.
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general n.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer*.
- Comité por los Derechos del Niño. (2011). *Observación General n.º 13*.
- Comité por los Derechos del Niño. (2019). *Observación General n.º 24*.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

("Convención de Belém do Pará"). (1994).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979).

Ley 12.569, Provincia de Buenos Aires. *Protección contra la violencia familiar.*

Ley 13.264, Provincia de Buenos Aires.

Ley 13.298, Provincia de Buenos Aires. *Promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.*

Ley 26.485, República Argentina. *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.*

ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

ONU. *Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil.*

ONU. *Reglas de Beijing para la administración de justicia de menores.*